

GCAlert

Competencia Económica | Proyectos, Energía e Infraestructura
Antitrust | Projects, Energy and Infrastructure

Nuevas disposiciones de la CRE para autorizar Participación Cruzada contravienen funciones de COFECE

El 27 de febrero de 2024, la Comisión Reguladora de Energía (“CRE”) emitió las nuevas disposiciones administrativas de carácter general que establecen el procedimiento y requisitos para la autorización de participación cruzada prevista en el artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos (“DACGs de Participación Cruzada”).

Dicha autorización tiene por objeto permitir que los órganos reguladores en materia de energía y de competencia económica analicen los efectos de la participación cruzada en el mercado e imponer obligaciones preventivas a los agentes económicos o grupos de interés económico que potencialmente puedan utilizar la integración vertical como medio para obstaculizar el acceso de los competidores al mercado relevante en diferentes actividades de la cadena de valor.

Conforme a la legislación mexicana, la autorización de participación cruzada se

CRE issues new regulation for Cross-ownership authorization meddling with COFECE’s mandate

On February 27, 2024, the Mexican Energy Regulatory Commission (“CRE”) issued new regulations regarding the cross-ownership authorization required under Article 83 of the Hydrocarbons Law (the “Cross-Ownership Regulations”).

The authorization is designed to allow antitrust and energy regulators to analyze the effects on the market and impose *ex ante* obligations to economic agents or economic interest groups that may potentially use vertical integration as a mean of impairing market access to competitors in different activities of a value chain.

Under Mexican law, a cross-ownership authorization is required when any

requiere cuando cualquier persona, directa o indirectamente, tiene participación en dos o más entidades que participen en la industria de hidrocarburos, siempre que por lo menos (i) una de ellas realice actividades sujetas a acceso abierto (i.e., transporte o almacenamiento por medio de ductos), y (ii) otra de ellas sea un usuario final, productor o comercializador de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos que utilice servicios de transporte o almacenamiento.

De conformidad con la Ley de Hidrocarburos, la CRE tiene la facultad de autorizar cualquier esquema de participación cruzada conforme a lo descrito anteriormente, para lo cual los solicitantes deberán contar previamente con la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia Económica ("COFECE"). No obstante, según lo establecido por las DACGs de Participación Cruzada (que abrogan las disposiciones administrativas correlativas emitidas en 2016), ahora la CRE estará obligada a llevar a cabo un análisis exhaustivo en materia de competencia económica, lo cual no sólo parece traslaparse con la opinión de la COFECE (que es un prerrequisito para la obtención de la autorización de participación cruzada de la CRE), sino que también profundiza en el negocio y estructura corporativa de las partes involucradas y sus filiales y subsidiarias. En consecuencia, para obtener la autorización de participación cruzada de la CRE, ahora será necesario revelar a la CRE información adicional sobre la estructura corporativa de los solicitantes y la situación del mercado relevante, lo que aumenta significativamente la carga para los solicitantes y sus filiales.

person holds a direct or indirect interest in two or more entities participating in the hydrocarbons industry. This happens when at least (i) one of such entities carries out activities subject to open access obligations (i.e., storage or pipeline transportation), and (ii) another entity is an end user, producer, or marketer (*comercializador*) of hydrocarbons, refined products or petrochemicals that use pipeline transportation or storage services.

Pursuant to the Hydrocarbons Law, the CRE holds the authority to approve any cross-ownership described above, but applicants must first obtain a favorable opinion from the Mexican Antitrust Commission ("COFECE"). However, under the Cross-Ownership Regulations (which repeal the current regulations issued in 2016), the CRE would now be required to perform a full antitrust analysis before authorizing any cross-ownership, which seems not only to overlap with COFECE's review (a pre-requisite for CRE authorizing any cross-ownership) but also digs deeper into the business and corporate structure of the involved parties and their owners, affiliates and subsidiaries. As a result, obtaining such cross-ownership authorization from CRE now requires disclosing additional information regarding the filing parties' structure and the relevant market, which significantly increases the burden on the filing parties and their affiliates.

Por lo anterior, las DACGs de Participación Cruzada invaden el mandato constitucional de la COFECE de preservar la competencia, por lo que es probable que la COFECE y las partes afectadas de la industria de los hidrocarburos impugnen dichas disposiciones ante los tribunales correspondientes.

De conformidad con las DACGs de Participación Cruzada, todas las partes que actualmente se encuentren en un supuesto de participación cruzada y que no hayan presentado u obtenido la autorización correspondiente, deberán presentar dicha autorización ante la CRE a más tardar el 4 de junio de 2024 (60 días hábiles a partir del 28 de febrero de 2024).

En **González Calvillo** estamos preparados para brindar la asesoría que requiera en relación con cualquier tema vinculado con las nuevas disposiciones administrativas. Quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en relación con el alcance del presente.

In sum, the Cross-Ownership Regulations overlap on COFECE's constitutional mandate to preserve competition and will likely be challenged in courts by the antitrust regulator and affected parties in the hydrocarbons industry.

Under the Cross-Ownership Regulations, all parties currently under a cross-ownership scenario who have not filed or obtained such authorization shall file for it before the CRE on or before June 4, 2024 (60 business days after February 28, 2024).

At **González Calvillo** we are prepared to provide the advice required in relation to any issue related to the new provisions. We remain at your service for any questions or clarification in relation to the scope of this document.

gscsc.com.mx

Nuestras áreas de práctica

Competencia Económica

Proyectos, Energía e Infraestructura

Our practice areas

Antitrust

Projects, Energy and Infrastructure.

